



ACUERDO No. CSJMEA19-92
26 de junio de 2019

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo CSJMEA19-89 de junio 17 de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y en concordancia con los Acuerdos PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009, así como las facultades establecidas en el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado por la Sala en sesión ordinaria del 12 de junio de 2019, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA19-89 de junio 17 de 2019, reorganizó el reparto del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio y a su vez modificó el numeral 3° del artículo 1° del Acuerdo CSJMEA18-34 de 2018, a partir del 25 de junio de 2019 y el Acuerdo CSJMEA18-88 de 2018, en el sentido de asignar a un solo Juez Penal Municipal con función de control de garantías, tres (3) solicitudes de audiencias preliminares que correspondan a una misma fiscalía y que presenten en la misma jornada, tales como audiencias preliminares solo de control posterior con vencimiento de términos, es decir, búsqueda selectiva en base de datos (BSBD) e interceptación de comunicaciones, sin perjuicio de que por sistema le corresponda la asignación nuevamente.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio a través de la Secretaria del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Villavicencio solicita se adicione el Acuerdo CSJMEA19-89 de junio 17 de 2019, en relación con la situación de que cuando el despacho que se encuentre en turno de entrega de vehículos, según la programación establecida para atender las solicitudes de las Fiscalías 24 y 30, se cierren los grupos relacionados a las audiencias con vencimiento de términos, es decir, los grupos 40 (inmediatas), grupo 42 (combos de hasta 5 capturados) y grupo 43 (combos de mayor a 5 capturados), aclarando que se mantendrá las puertas abiertas de las audiencias del grupo de reparto de programadas.

Por lo tanto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, considera necesario y viable adicionar el Acuerdo CSJMEA19-89 de junio 17 de 2019 en tal sentido.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adicionar el Acuerdo CSJMEA19-89 de junio 17 de 2019, en el sentido de cerrar los grupos de reparto de las audiencias con vencimiento de términos, es decir, los grupos 40 (inmediatas), grupo 42 (combos de hasta 5 capturados) y grupo 43 (combos de mayor a 5 capturados), al despacho que se encuentre en turno de entrega de vehículos, según la programación establecida para atender las solicitudes de las Fiscalías 24 y 30, aclarando desde ya que se mantendrá las puertas abiertas de las audiencias del grupo de reparto de programadas y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, al Coordinador de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Dirección Seccional de Fiscalías, al CTI, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, a la Policía Nacional, a la SIJIN y a las demás dependencias del sector justicia del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Vicepresidente

CEBC
EXTCSJME19-608/ MAYO 09 DE 2019